



RESOLUCIÓN de la Directora General de Transformación Digital de los Servicios Públicos por la que se modifica el anuncio de licitación y el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente del contrato de suministro, instalación de una solución llave en mano de redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad para el refuerzo de conectividad de los centros públicos de referencia (centros sanitarios y sociales) del Gobierno de Canarias, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria del gasto, con financiación “Next Generation EU” con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Expediente: MRR-C15.12-DGTDSP-20

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos, para el contrato de suministro, instalación de una solución llave en mano de redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad para el refuerzo de conectividad de los centros públicos de referencia (centros sanitarios y sociales) del Gobierno de Canarias, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria del gasto, con financiación “Next Generation EU” con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Teniendo en cuenta los siguientes:

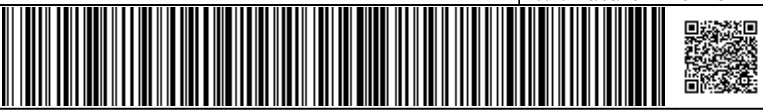
ANTECEDENTES

1º Con fecha de 13 de mayo de 2024, se emite **Resolución de la Directora General de Transformación Digital de los Servicios Públicos n.º. 146/2024, mediante la que se aprueba el expediente** del contrato de suministro, instalación de una solución llave en mano de redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad para el refuerzo de conectividad de los centros públicos de referencia (centros sanitarios y sociales) del Gobierno de Canarias, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria del gasto, con financiación “Next Generation EU” con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR); el gasto, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el mismo.

El 14 de mayo de 2021 se publica la Resolución mencionada, que anexa los pliegos, así como la memoria justificativa del expediente, la Resolución de inicio y el anuncio de información previa en el perfil del contratante de la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos alojado en la plataforma de contratos del sector público junto con el anuncio de licitación que establecía que **el plazo para presentar ofertas finaliza a las 15:00 horas del 31 de mayo de 2024.**

2º Durante el período previsto en el pliego de cláusulas particulares (en adelante, PCAP) para formular preguntas a través de la plataforma de contratación del sector público (PLACSP) **no se ha presentado ninguna consulta.**

3º Con carácter posterior a la publicación de la licitación y en momento previo a la fecha en la que finaliza el plazo de presentación de ofertas, se ha advertido que el desglose de costes indirectos **es correcto tanto en el anuncio de información previa, la memoria justificativa y las resoluciones de inicio y de aprobación del expediente, sin embargo, tanto en el anuncio de licitación como en el PCAP se aprecia el siguiente error aritmético:**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 15:54:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 180 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 28/05/2024 19:24:52	Fecha: 28/05/2024 - 19:24:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 016RVARHNMXS2Z-10LoUcHSf4Er1tB4F9	
El presente documento ha sido descargado el 28/05/2024 - 19:25:17	



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Presidencia del Gobierno
Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos

Anuncio de licitación:

Donde dice:

Valor estimado del contrato

208.065,55 EUR.

Importe

221.630,14 EUR.

Importe (sin impuestos)

208.065,55 EUR.

Debe decir:

Valor estimado del contrato

208.065,55 EUR.

Importe

222.630,14 EUR.

Importe (sin impuestos)

208.065,55 EUR.

Pliego de cláusulas administrativas particulares:

-- Página 1 Cuadro resumen:

Donde dice:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	221.630,14 €
--	--------------

Debe decir:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	222.630,14 €
--	--------------

-- Página 17, cláusula 5:

Donde dice

5.1.- El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) al 7%, asciende a **221.630,14 €**, conforme a los siguientes importes:

PRESUPUESTO DEL CONTRATO	
CONCEPTO	IMPORTE
Presupuesto neto, sin IGIC	208.065,55 €
IGIC (7%)	14.564,59 €
PRESUPUESTO BASE LICITACION (PBL)	221.630,14 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 15:54:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 180 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 28/05/2024 19:24:52	Fecha: 28/05/2024 - 19:24:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 016RVARHNMXS2Z-10LoUcHSf4Er1tB4F9	
El presente documento ha sido descargado el 28/05/2024 - 19:25:17	

Debe decir:

5.1.- El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) al 7%, asciende a **222.630,14 €**, conforme a los siguientes importes:

PRESUPUESTO DEL CONTRATO	
CONCEPTO	IMPORTE
Presupuesto neto, sin IGIC	208.065,55 €
IGIC (7%)	14.564,59 €
PRESUPUESTO BASE LICITACION (PBL)	222.630,14 €

-- Página 18, continuación de la cláusula 5.1

Donde dice:

- Costes indirectos: diecinueve por ciento (19%) del coste total, que corresponde a **32.220,55 €**. Los costes indirectos se calculan en base a los conceptos siguientes:
 - Gasto general de estructura de empresa (13,00 %): costes no relacionados directamente con la prestación del contrato, gastos generales comerciales y administrativos, gastos financieros, amortización de oficinas, etc., se cifran en un 13% de los costes directos porque se estima que con esa cantidad se puede hacer frente a dichos gastos.
 - Beneficio industrial (6,00 %): porcentaje que el contratista o empresario se marca como beneficio.

Debe decir:

- Costes indirectos: diecinueve por ciento (19%) del coste total, que corresponde a **33.220,55 €**. Los costes indirectos se calculan en base a los conceptos siguientes:
 - Gasto general de estructura de empresa (13,00 %): costes no relacionados directamente con la prestación del contrato, gastos generales comerciales y administrativos, gastos financieros, amortización de oficinas, etc., se cifran en un 13% de los costes directos porque se estima que con esa cantidad se puede hacer frente a dichos gastos.
 - Beneficio industrial (6,00 %): porcentaje que el contratista o empresario se marca como beneficio.

-- Página 19, cláusula 6

Donde dice:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 15:54:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 180 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 28/05/2024 19:24:52	Fecha: 28/05/2024 - 19:24:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 016RVARHNMXS2Z-10LoUcHSf4Er1tB4F9	 
El presente documento ha sido descargado el 28/05/2024 - 19:25:17	



Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria **06.70.491A.623.02.00, fondo 70M0803**, proyecto de inversión 246G0179/C-15 I-2 “Refuerzo Conect Cent Pub Ref MRR C15.I2”, por los siguientes importes:

Presupuesto base de licitación por importe de 221.630,14€ conforme al siguiente desglose:

Año	IMPORTE NETO	IGIC	TOTAL
2024	208.065,55€	14.546,59€	221.630,14€
TOTAL	208.065,55€	14.546,59€	221.630,14€

Debe decir:

Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria **06.70.491A.623.02.00, fondo 70M0803**, proyecto de inversión 246G0179/C-15 I-2 “Refuerzo Conect Cent Pub Ref MRR C15.I2”, por los siguientes importes:

Presupuesto base de licitación por importe de 222.630,14€ conforme al siguiente desglose:

Año	IMPORTE NETO	IGIC	TOTAL
2024	208.065,55€	14.564,59€	222.630,14€
TOTAL	208.065,55€	14.564,59€	222.630,14€

-- Página 20, cláusula 7.2

Donde dice:

Vendrá determinado por el importe máximo, excluido impuestos, que de acuerdo con las estimaciones puede llegar a pagarse durante su ejecución. Puesto que no se han previsto modificaciones ni prórrogas, el valor estimado se determina conforme a la siguiente distribución.

Concepto	Coste anual	Valor estimado total
Costes directos	174.845,00 €	174.845,00 €
Otros gastos	0,00 €	0,00 €
Costes indirectos	32.220,55 €	32.220,55 €

Gastos general estructura empresa 13%	21.729,85 €	21.729,85 €
Beneficio industrial 6%	10.490,70 €	10.490,70 €
Total	208.065,55 €	208.065,55 €

Debe decir:

Vendrá determinado por el importe máximo, excluido impuestos, que de acuerdo con las estimaciones puede llegar a pagarse durante su ejecución. Puesto que no se han previsto modificaciones ni prórrogas, el valor estimado se determina conforme a la siguiente distribución.

Concepto	Coste anual	Valor estimado total
Costes directos	174.845,00 €	174.845,00 €
Otros gastos	0,00 €	0,00 €
Costes indirectos	33.220,55 €	33.220,55 €
Gastos general estructura empresa 13%	22.729,85 €	22.729,85 €
Beneficio industrial 6%	10.490,70 €	10.490,70 €
Total	208.065,55 €	208.065,55 €

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- El artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), señala que “*los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones*”.

2.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) establece que “*las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

3.- El artículo 136.2 de la LCSP dispone que “*Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria*”.

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 15:54:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 180 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 28/05/2024 19:24:52	Fecha: 28/05/2024 - 19:24:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 016RVARHNMXS2Z-10LoUcHSf4Er1tB4F9	 
El presente documento ha sido descargado el 28/05/2024 - 19:25:17	

para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138.

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas.

En todo caso se considerará información relevante a los efectos de este artículo la siguiente:

- a) Cualquier información adicional transmitida a un licitador.
- b) Cualquier información asociada a elementos referidos en los pliegos y documentos de contratación.

Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124.

En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:

- a) La clasificación requerida.
- b) **El importe y plazo del contrato.**
- c) Las obligaciones del adjudicatario.
- d) Al cambio o variación del objeto del contrato.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

Puesto que la modificación de los pliegos, se considera significativa por cuanto puede afectar a las empresas licitadoras a la hora de redactar sus ofertas económicas procede ampliar el plazo de presentación de ofertas conforme al segundo párrafo del artículo 136.2 de la LCSP.

Se considera proporcional y adecuada una ampliación de 4 días naturales a contar desde el día inicial en el que vencía el plazo de presentación de ofertas, dado que el alcance del error aritmético que puede afectar a las licitadoras se limita a una diferencia de **1.000 euros en el cálculo del presupuesto con IGIC** previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y anuncio de licitación.

Por lo tanto, **el plazo para la presentación de ofertas por las licitadoras finalizará a las 15:00 horas (hora de plataforma de contratación del sector público) del día 4 de junio de 2024.**

En ejercicio de la competencia que tengo atribuida en virtud del artículo 5.4 del Decreto 6/2024, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, que establece que “Las Direcciones Generales integradas en la Presidencia del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 15:54:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 180 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 28/05/2024 19:24:52	Fecha: 28/05/2024 - 19:24:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 016RVARHNMXS2Z-10LoUcHSf4Er1tB4F9	 
El presente documento ha sido descargado el 28/05/2024 - 19:25:17	



Gobierno son órganos de contratación, con todas las facultades inherentes, hasta trescientos mil euros, respecto de las áreas de actuación que se les atribuyen en el presente Reglamento y de los créditos de su programa presupuestario”.

De conformidad con el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias y con el Decreto 246/2023, de 24 de julio de nombramiento de la Directora General de Transformación Digital de los Servicios Públicos.

RESUELVO

1.- Modificar el anuncio de información previa y el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente del contrato de suministro, instalación de una solución llave en mano de redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad para el refuerzo de conectividad de los centros públicos de referencia (centros sanitarios y sociales) del Gobierno de Canarias con financiación “Next Generation EU” con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), conforme a lo siguiente:

Anuncio de licitación:

Donde dice:

Valor estimado del contrato

208.065,55 EUR.

Importe

221.630,14 EUR.

Importe (sin impuestos)

208.065,55 EUR.

Debe decir:

Valor estimado del contrato

208.065,55 EUR.

Importe

222.630,14 EUR.

Importe (sin impuestos)

208.065,55 EUR.

Pliego de cláusulas administrativas particulares:

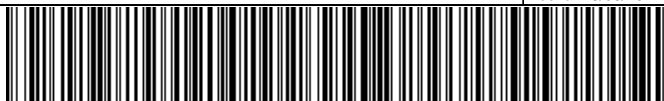

-- Página 1 Cuadro resumen:

Donde dice:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	221.630,14 €
--	--------------

Debe decir:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	222.630,14 €
--	--------------

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 15:54:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 180 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 28/05/2024 19:24:52	Fecha: 28/05/2024 - 19:24:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 016RVARHNMXS2Z-10LoUcHSf4Er1tB4F9	 
El presente documento ha sido descargado el 28/05/2024 - 19:25:17	

-- Página 17, cláusula 5:

Donde dice

5.1.- El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) al 7%, asciende a **221.630,14 €**, conforme a los siguientes importes:

PRESUPUESTO DEL CONTRATO	
CONCEPTO	IMPORTE
Presupuesto neto, sin IGIC	208.065,55 €
IGIC (7%)	14.564,59 €
PRESUPUESTO BASE LICITACION (PBL)	221.630,14 €

Debe decir:

5.1.- El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) al 7%, asciende a **222.630,14 €**, conforme a los siguientes importes:

PRESUPUESTO DEL CONTRATO	
CONCEPTO	IMPORTE
Presupuesto neto, sin IGIC	208.065,55 €
IGIC (7%)	14.564,59 €
PRESUPUESTO BASE LICITACION (PBL)	222.630,14 €

-- Página 18, continuación de la cláusula 5.1

Donde dice:

- Costes indirectos: diecinueve por ciento (19%) del coste total, que corresponde a **32.220,55 €**. Los costes indirectos se calculan en base a los conceptos siguientes:
 - Gasto general de estructura de empresa (13,00 %): costes no relacionados directamente con la prestación del contrato, gastos generales comerciales y administrativos, gastos financieros, amortización de oficinas, etc., se cifran en un 13% de los costes directos porque se estima que con esa cantidad se puede hacer frente a dichos gastos.
 - Beneficio industrial (6,00 %): porcentaje que el contratista o empresario se marca como beneficio.

Debe decir:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 15:54:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 180 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 28/05/2024 19:24:52	Fecha: 28/05/2024 - 19:24:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 016RVARHNMXS2Z-10LoUcHSf4Er1tB4F9	 
El presente documento ha sido descargado el 28/05/2024 - 19:25:17	

- **Costes indirectos:** diecinueve por ciento (19%) del coste total, que corresponde a **33.220,55 €**. Los costes indirectos se calculan en base a los conceptos siguientes:
 - Gasto general de estructura de empresa (13,00 %): costes no relacionados directamente con la prestación del contrato, gastos generales comerciales y administrativos, gastos financieros, amortización de oficinas, etc., se cifran en un 13% de los costes directos porque se estima que con esa cantidad se puede hacer frente a dichos gastos.
 - Beneficio industrial (6,00 %): porcentaje que el contratista o empresario se marca como beneficio.

-- Página 19, cláusula 6

Donde dice:

Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria **06.70.491A.623.02.00, fondo 70M0803**, proyecto de inversión 246G0179/C-15 I-2 “Refuerzo Conect Cent Pub Ref MRR C15.I2”, por los siguientes importes:

Presupuesto base de licitación por importe de 221.630,14€ conforme al siguiente desglose:

Año	IMPORTE NETO	IGIC	TOTAL
2024	208.065,55€	14.546,59€	221.630,14€
TOTAL	208.065,55€	14.546,59€	221.630,14€

Debe decir:

Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria **06.70.491A.623.02.00, fondo 70M0803**, proyecto de inversión 246G0179/C-15 I-2 “Refuerzo Conect Cent Pub Ref MRR C15.I2”, por los siguientes importes:

Presupuesto base de licitación por importe de 222.630,14€ conforme al siguiente desglose:

Año	IMPORTE NETO	IGIC	TOTAL
2024	208.065,55€	14.564,59€	222.630,14€
TOTAL	208.065,55€	14.564,59€	222.630,14€

-- Página 20, cláusula 7.2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 15:54:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 180 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 28/05/2024 19:24:52	Fecha: 28/05/2024 - 19:24:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 016RVARHNMXS2Z-10LoUcHSf4Er1tB4F9	 
El presente documento ha sido descargado el 28/05/2024 - 19:25:17	



Donde dice:

Vendrá determinado por el importe máximo, excluido impuestos, que de acuerdo con las estimaciones puede llegar a pagarse durante su ejecución. Puesto que no se han previsto modificaciones ni prórrogas, el valor estimado se determina conforme a la siguiente distribución.

Concepto	Coste anual	Valor estimado total
Costes directos	174.845,00 €	174.845,00 €
Otros gastos	0,00 €	0,00 €
Costes indirectos	32.220,55 €	32.220,55 €
Gastos general estructura empresa 13%	21.729,85 €	21.729,85 €
Beneficio industrial 6%	10.490,70 €	10.490,70 €
Total	208.065,55 €	208.065,55 €

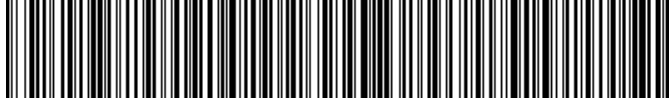

Debe decir:

Vendrá determinado por el importe máximo, excluido impuestos, que de acuerdo con las estimaciones puede llegar a pagarse durante su ejecución. Puesto que no se han previsto modificaciones ni prórrogas, el valor estimado se determina conforme a la siguiente distribución.

Concepto	Coste anual	Valor estimado total
Costes directos	174.845,00 €	174.845,00 €
Otros gastos	0,00 €	0,00 €
Costes indirectos	33.220,55 €	33.220,55 €
Gastos general estructura empresa 13%	22.729,85 €	22.729,85 €
Beneficio industrial 6%	10.490,70 €	10.490,70 €
Total	208.065,55 €	208.065,55 €

2. **Ampliar el plazo de presentación de ofertas** hasta las 15:00 horas (hora de plataforma de contratación del sector público) del día 4 de junio de 2024, con el fin de garantizar el respeto a los principios de publicidad y concurrencia que deben regir en todo expediente de contratación.

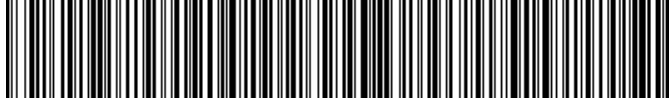

3. **Publicar la presente Resolución en el perfil del contratante.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 15:54:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 180 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 28/05/2024 19:24:52	Fecha: 28/05/2024 - 19:24:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 016RVARHNMXS2Z-10LoUcHSf4Er1tB4F9	 
El presente documento ha sido descargado el 28/05/2024 - 19:25:17	



Contra esta Resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso especial conforme al artículo 44 y siguientes de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, significándose que, de presentar recurso especial, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, letra k) y l) del apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA GUADALUPE GONZALEZ TAÑO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 28/05/2024 - 15:54:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 180 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 2614 - Fecha: 28/05/2024 19:24:52	Fecha: 28/05/2024 - 19:24:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 016RVARHNMXs2Z-10LoUcHSf4Er1tB4F9	 
El presente documento ha sido descargado el 28/05/2024 - 19:25:17	